

RESOLUCION N° 1000.79. **00613**

( **25 JUN 2025** )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

**CONSIDERANDO QUE:**

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 84 de 1873 en el artículo 674º señala que las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio, que su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio. *h*

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Ley 715 de 2001 en el artículo 76° establece que a los Municipios les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25 contempla el principio de economía y en el numeral 7° la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, a su vez, en el numeral 12 modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 señala que previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, y su contenido.

Para cumplir con sus cometidos institucionales, la Alcaldía de Florencia cuenta con una organización administrativa mediada por el principio de especialidad, de tal suerte que se han distribuido las competencias del ente territorial en las distintas dependencias, para apalancar la consecución de los fines misionales.

Mediante Decreto No. 092 del 31 mayo de 2013 <sup>3</sup>” Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Florencia, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” <sup>4</sup>. **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, establece que “Son funciones de la Secretaría de Obras Públicas. (...) 2. Planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras Civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, alamedas, ciclo rutas, andenes, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de infraestructura pública y amoblamiento urbano en el municipio.

El Municipio de Florencia enfrenta una situación crítica en materia de movilidad, debido a que la totalidad de la red vial y transporte público presentan múltiples problemas que afecta la calidad de vida de sus habitantes, la red vial urbana y terciaria de Florencia se compone:

RESOLUCION N° 1000.79. # 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE  
LAS PROPUESTAS**

-La red vial urbana de la Ciudad de Florencia abarca una extensa malla de 374,58 km, compuesta por cinco tipos distintos de vías cada una con funciones específicas que definen su papel en la movilidad urbana, las vías principales sirven como corredores que conectan la zona urbana con el exterior, enlazando las veredas y municipios vecinos; estas se clasifican como primarias (25,63 km), secundarias (1.36 km), terciarias (16.37 km), residenciales (327,53 km) y peatonales (3.70km).

-La red vial terciaria de Florencia es 565,76 km integradas de la siguiente forma: 130,45 km de vías tipo arterial o de primer orden, 4,47 km de vías tipo intermunicipales o de segundo orden y 429,84 km de vías tipo veredales o de tercer orden.

La red vial urbana y terciaria está gravemente deteriorada, por la falta de mantenimientos preventivos, que trascienden a hoy, como mantenimientos correctivos o mejoramiento de vías, debido a la escasez de recursos para reparaciones, la fuerte ola invernal propia del departamento y el impacto del tráfico pesado. Estos problemas generan inconvenientes para el transporte de personas, mercancías y aumentan los costos de operación y los tiempos de viaje.

A través del diagnóstico a la malla vial, el Municipio de Florencia Caquetá ha identificado en inicio y evolución estos daños, que soportan la necesidad urgente de Mantenimiento preventivo con el fin de evitar llegar al mejoramiento correctivo o mejoramiento de la estructura de la vía en los casos que sea necesario.

Por las vías urbanas del Municipio de Florencia circulan todos los habitantes (179.233 personas), los actores viales, incluyendo peatones, pasajeros y conductores, ciclistas, entre otros; quienes a diario deben transitar con precaución por tramos viales en mal estado lo que genera, mayores tiempos de circulación, mayor consumo de combustibles mayor grado de desgaste de los vehículos.

La red vial rural está en condiciones precarias, debido a que las vías presentan fallas estructurales que dificultan la conectividad entre veredas y el casco urbano. Estos problemas generan inconvenientes para el transporte de personas y mercancías, y aumentan los costos de operación y los tiempos de viaje. Las comunidades rurales demandan atención inmediata por medio de la correspondencia recibida (COR), la secretaria de obras públicas ha logrado identificar las necesidades puntuales de la malla vial rural; en actividades como: reconformación de la calzada, perfilación construcción de obras de drenajes (cunetas), mejoramiento de material granular y fortalecimiento de las capas de rodadura en afirmado para contrarrestar presencia de baches, erosiones, ondulaciones y otros deterioros. Que inhabilitan los tramos viales.

En el Municipio de Florencia es una región muy golpeada por las lluvias, ya que una tercera parte del año son lluvias intensivas, condición que pone en riesgo a todas las vías del Municipio y por ende la maquinaria atenderá las emergencias que resulten y en el resto del año se hará mantenimiento a sitios críticos y mantenimientos preventivos. Toda vez que la falta de mantenimiento, recuperación de cunetas y descoles .

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

hacen que la vía se deteriore.

En razón a lo anterior, la entidad debe realizar las actividades de mantenimiento vial y atención de emergencia de manera permanente y para ello requiere que el banco de maquinaria y volquetas de propiedad del Municipio permanezcan en óptimas condiciones para poder atender dichas necesidades.

El Municipio de Florencia en la actualidad cuenta con un banco de maquinaria, volquetas y vehículos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, que requieren del cambio de llantas y el servicio de alineación y balanceo durante la vigencia 2025 para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial y atención de emergencias que surgen en los periodos de lluvias en el Municipio.

La seguridad vial es una prioridad cuando se trata del estado de las llantas. Estas son el único punto de contacto entre el vehículo y la superficie de la carretera, y desempeñan un rol esencial en la tracción, el frenado y la maniobrabilidad. Las llantas en mal estado incrementan considerablemente el riesgo de accidentes, lo que puede derivar en pérdidas materiales y humanas. Por lo tanto, la calidad de las llantas y su correcta instalación no son meros requisitos técnicos, sino elementos esenciales para garantizar la seguridad en las vías.

Además, la eficiencia operativa de los vehículos mejora considerablemente cuando las llantas están bien instaladas y balanceadas. La alineación correcta asegura un contacto uniforme de las llantas con la carretera, reduciendo el desgaste desigual y extendiendo su vida útil. A su vez, el balanceo evita vibraciones que pueden dañar componentes del vehículo como la suspensión y la dirección. Esto, a largo plazo, reduce los costos de mantenimiento y mejora el desempeño de los vehículos en las actividades viales.

En cuanto al aspecto económico, aunque la inversión inicial en llantas de calidad y servicios de balanceo y alineación puede ser elevada, los beneficios a largo plazo superan con creces el costo. Los vehículos con llantas mal instaladas o sin balanceo consumen más combustible y experimentan un desgaste prematuro, lo que aumenta los gastos operativos. Gestionar adecuadamente el suministro e instalación de llantas permite reducir estos costos, generando ahorros en combustible y mantenimiento.

El impacto positivo de estos servicios no solo se refleja en la seguridad y el ahorro de costos, sino también en la productividad de las operaciones viales. Los vehículos que se utilizan en el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial son herramientas esenciales para desarrollar y preservar la infraestructura de transporte. Un fallo mecánico debido a llantas en mal estado puede interrumpir las operaciones, generando retrasos y costos adicionales. Garantizar que los vehículos operen en condiciones óptimas es fundamental para asegurar la continuidad y eficiencia del proyecto vial

A continuación, se relaciona la maquinaria, volquetas y vehículos de propiedad del Municipio adscritos a la

RESOLUCION N° 1000.79. 1.00613


( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE  
LAS PROPUESTAS**

Secretaría de Obras Públicas.

Tabla 2

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA / SERIE
1	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	VHP - 145	2018	MC074186
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	VHP - 145	2018	MC074066
3	MOTONIVELADORA	GALION	830B		U03803
4	VIBRO COMPACTADOR DOBLE RODILLO	JCB	VMT260 - 120	2017	MC064307
5	VIBRO COMPACTADOR	JCB	VM75D	2017	MC072159
6	RETROEXCAVADORA	JCB	3CXTT	2017	MC064149
7	RETROEXCAVADORA	JCB	3CXTT	2017	MC071218
8	TRACTO CAMION	HINO	SG1AF7B	2019	OJY982
9	SEMI REMOLQUE DE CAMA BAJA				
10	CAMION DOBLE CABINA	HINO	XZUU710L- QKFMP3	2019	OZD441
11	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2005	OZD415
12	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2005	OZD416
13	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1999	OZD404
14	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK	1999	OZD407
15	VOLQUETA	HINO	GH8JGTD	2018	OJY981
16	VOLQUETA	HINO	GH8JGTD	2018	OJY980
17	VOLQUETA	FOTON	BJ1226VMPHD- F2	2022	OZD448
18	VOLQUETA	FOTON	BJ1226VMPHD- F2	2022	OZD449
19	VOLQUETA	FOTON	BJ1226VMPHD- F2	2022	OZD450
20	MINICARGADOR BOBCAT	JCB	JCB205	2023	RAJ205WSCN3138912
21	VIBRO COMPACTADOR DOBLE RODILLO	CATERPILLAR	CB214B		CB 214 B
22	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	426B		S5YJ00879

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera necesario y oportuno realizar la contratación 

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

de un proveedor para que suministre y preste el servicio de instalación de llantas y el servicio de alineación y balanceo a los vehículos, volquetas y maquinaria adscrita a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Florencia.

La maquinaria, volquetas y vehículos satisfacen la necesidad para el mantenimiento y mejoramiento de vías en el Municipio de Florencia, para dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, que operará en el área urbana y rural del Municipio, por lo cual se requiere que permanezcan en óptimas condiciones para poder atender dichas necesidades.

Con la intervención de mantenimiento y mejoramiento de (30 km) de vías urbanas en el municipio de Florencia se beneficiará 158.529 habitantes, en su movilidad e intercomunicación por condiciones óptimas de serviciabilidad en las vías.

*Tabla 3: Población urbana Beneficiada*

Población objetivo	158.529	DANE – Proyecciones de población del Municipio de Florencia, 2024
--------------------	---------	---

*Fuente: Poblacional DANE con proyección al 2024*

En la ejecución de las obras que permitirán mejorar las condiciones de movilidad en las vías urbanas de Florencia en relación a mantenimiento y mejoramiento son: durante el año 2024 10km con mantenimiento y 2km con mejoramiento de vías urbanas, con proyección futura a los años 2025 ( 5km de mantenimiento y 2km con mejoramiento de vías urbanas) , 2026 (5km de mantenimiento y 2km con mejoramiento de vías urbanas) y 2027 (10km de mantenimiento y 2km con mejoramiento de vías urbanas); de igual es necesario integrar el cumplimiento de necesidades que complementan el alcance del mantenimiento vial, tales como: suministro de insumos y materiales; un control y seguimiento a la producción, instalación y comportamiento final del material Asfáltita Natural mejorada, suministro e instalación de llantas, servicio de alineación y balanceo para los vehículos, volquetas y maquinaria adscrita a la Secretaría de Obras públicas del Municipio de Florencia Caquetá.

De manera que, con la ejecución de estas obras se mejorará transitabilidad vehicular y peatonal; disminuyendo el riesgo de lesiones físicas y pérdidas de vida humana; deterioros de vehículos y disminución de los tiempos de circulación. Impactando positivamente en el contraste progresivo de conexión, desarrollo económico y bienestar social para el Municipio de Florencia.

**Situación existente**

**Vías urbanas con mantenimiento.**

2.

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

*Tabla 4 Oferta y Demanda vías urbanas con mantenimiento.*

Periodo	Oferta (KM)	Demanda (KM)	Déficit (KM)
2020	5,00	226,52	-221,52
2021	10,00	226,52	-216,52
2022	15,00	226,52	-211,52
2023	20,00	226,52	-206,52
2024	10,00	299,66	-289,66
<b>2025</b>	<b>5,00</b>	<b>299,66</b>	<b>-294,66</b>
2026	5,00	299,66	-294,66
2027	10,00	299,66	-289,66

*Fuente: Datos históricos tomados del Informe de gestión y balance de resultados de la Transición de Gobierno Vigencia 2020-2023, Datos proyectados a futuro de acuerdo al plan de Desarrollo 2024 - 2027*

**Vías urbanas con mejoramiento.**

*Tabla 5 Oferta y Demanda vías urbanas mejoradas*

Periodo	Oferta (KM)	Demanda (KM)	Déficit (KM)
2020	10,00	226,52	-150,65
2021	10,00	226,52	-146,19
2022	2,0	226,52	-136,85
2023	27,45	226,52	-128,52
2024	2,00	299,66	-297,66
<b>2025</b>	<b>2,00</b>	<b>299,66</b>	<b>-297,66</b>
2026	2,00	299,66	-297,66
2027	2,00	299,66	-297,66

*Fuente: Datos históricos tomados del Informe de gestión y balance de resultados de la Transición de Gobierno Vigencia 2020-2023, Datos proyectados a futuro de acuerdo al plan de Desarrollo 2024 -2027.*

**La demanda:** Corresponde a kilómetros de vías urbanas (299,66 km) deterioradas en el Municipio de Florencia.

**La oferta:** Corresponde al número de kilómetros de vías que se proyecta intervenir en y mantenimiento (30km) y mejoramiento (8 km) para la vigencia 2024 -2027.

Por otro lado, el análisis del Plan Maestro de Movilidad revela que la hora pico de demanda vehicular en Florencia ocurre de 1:45 pm a 2:45 pm, con un volumen horario de al menos 12.168 Veh/Hr. La composición

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

vehicular muestra que el 69% son motocicletas, el 28% automóviles, el 2% vehículos de carga y el 1% restante, flotas de transporte público, línea base del 28% que corresponde 3407 vehículos, con una muestra del 10% (340 vehículos).

Para llevar a buen término las actividades de Mantenimiento Rutinario y/o Periódico de Vías Urbanas, Pavimentación e Intervención de Vías Urbanas, Mantenimiento Rutinario y/o Periódico de Vías Terciarias y Adecuación de la Capa de Rodadura de Vías Terciarias, se requiere el suministro e instalación de llantas, servicio de alineación y balanceo para los vehículos, volquetas y maquinaria adscrita a la secretaria de obras públicas del Municipio de Florencia Caquetá, para garantizar que las mismas están en óptimas condiciones para cumplir con dichas actividades.

Con el ánimo de atender las necesidades de la comunidad Florenciana en materia vial , desde la Secretaría de Obras Públicas se realizó un diagnóstico y el plan de intervención vial, posteriormente generando el Proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", el cual se encuentra viabilizado y radicado en Banco de Proyectos del Municipio bajo ID MGA PROYECTO 1058058 Y BPIN 2024180010078, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024-2027 de la siguiente manera:

**Estrategia:** Infraestructura y movilidad.

**Programa:** Infraestructura red vial regional

**Indicador objetivo:** Vías urbanas con mantenimiento

**Meta:** 30 kilómetros

**Indicador objetivo:** Vías urbanas mejoradas

**Meta:** 8 kilómetros

**Indicador objetivo:** Vía terciaria con mantenimiento rutinario

**Meta:** 200 kilómetros

**Indicador objetivo:** Vía terciara mejorada

**Meta:** 20 kilómetros

La entidad pretende la intervención de las vías urbanas y del sector rural del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto. El contrato a celebrar cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, se encuentra enmarcado en las siguientes actividades:

RESOLUCION N° 1000.79. **00613**

( **25 JUN 2025** )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**Producto 1-VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO**

Actividad 1.1- REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE VIAS URBANAS

Insumo 1.1.3- Suministro e instalación de llantas – Incluye servicio de alineación y balanceo para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

**Producto 2-VIA URBANA MEJORADA**

Actividad 2.1-REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN E INTERVENCIÓN DE VIAS URBANAS

Insumo 2.1.3- Suministro e instalación de llantas – Incluye servicio de alineación y balanceo para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

**Producto 3- VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO**

Actividad 3.1-REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE VÍAS TERCIARIAS

Insumo 3.1.2- Suministro e instalación de llantas – Incluye servicio de alineación y balanceo para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

**Producto 4- VIA TERCIARIA MEJORADA**

Actividad 4.1- REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE VÍAS TERCIARIAS

Insumo 4.1.3- Suministro e instalación de llantas – Incluye servicio de alineación y balanceo para garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

En consecuencia, esta dependencia requiere del suministro e instalación de llantas y el servicio de alineación y balanceo para los vehículos, volquetas y maquinaria adscrita a la Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

En tal sentido, para adelantar las diferentes obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial del área rural y urbana del Municipio de Florencia, se requiere de maquinaria y volquetas en óptimas condiciones, para suplir dicha necesidad, en razón a lo anterior, se hace necesario llevar a cabo dicha contratación en el Municipio de Florencia – Caquetá, puesto que se considera imperioso contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que propondrá en este estudio previo.

Para lo anterior, se requiere celebrar un Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica que ostente las condiciones y calidades requeridas por la entidad.

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

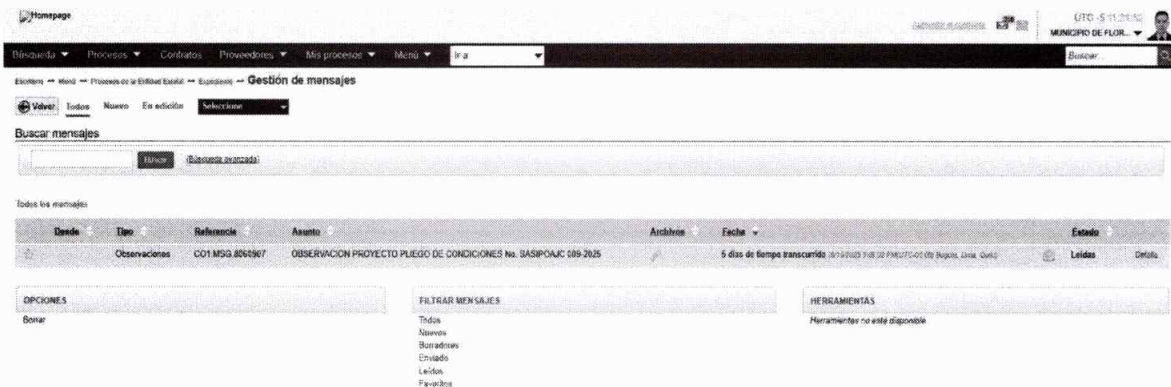
( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó el día 12 de junio de 2025, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación selección de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMOAJC 002- 2025, cuyo objeto corresponde a la “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL.**”

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, a través del SECOP II, se presentaron observaciones al proceso selección de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025.**

**1. DISTRILLANTAS R.E S.A.S.**



homepage

UTD - 5/11/2025

MUNICIPIO DE FLOR...

Búsqueda

Inicio

Procesos

Contratos

Procedimientos

Mis procesos

Mi rol

Ir a

Escritorio

Mensajes

Procesos de la Entidad Estatal

Supuestos

Gestión de mensajes

Valor

Todos

Nuevo

En edición

Seleccionar

Buscar mensajes

Buscar

(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
	Observaciones	CO1MSG.805967	OBSERVACION PROYECTO PLEGO DE CONDICIONES No. SASIPOAJC 009-2025		5 días de tiempo transcurrido	Leídas

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

Todos

Nuevos

Borrados

Enviados

Leídos

Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible

**2. MORARCI GROUP S.A.S**

✍

RESOLUCION N° 1000.79. **00613**

( **25 JUN 2025** )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**



Detalle de mensaje

Referencia interna: SASIPOAJC 009-2025  
 Descripción del proceso: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHICULOS, VOLQUETAS Y MAGINARIA AGRICOLA  
 De: MORARCI GROUP S.A.S.  
 Usuario: LUIS CARLOS GUNTERO HERRERA  
 Fecha: 4 días de tiempo transcurrido: 20/06/2025 09:59 AM (UTC-5) Bogotá, Colombia  
 Referencia del mensaje: CO1 MSG 856715  
 Tipo de mensaje: General  
 Asunto: Observaciones al proyecto de Pliego

Documento: Proyecto Pliego de Condiciones SASIPOAJC 009-2025.pdf  
 Nombre del documento: Proyecto Pliego de Condiciones SASIPOAJC 009-2025.pdf

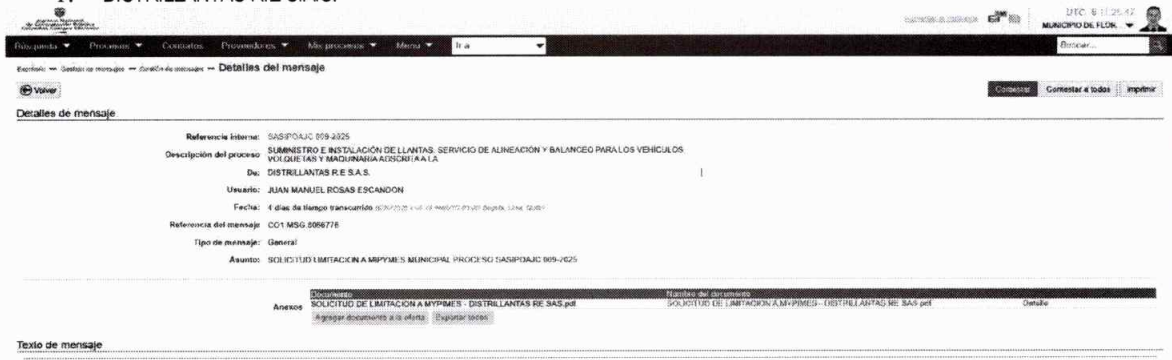
Adjuntos: Proyecto Pliego de Condiciones SASIPOAJC 009-2025.pdf

Texto de mensaje

Que el comité evaluador el día 25 de junio de 2025, dio respuesta a dichas observaciones las cuales fueron aceptadas y publicadas en el proceso selección de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025** de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, a través del SECOP II, se constata DOS solicitudes de fecha el día 20 de junio de 2025 de limitación a Mipyme, por parte de:

**1. DISTRILLANTAS R.E S.A.S.**



Detalle de mensaje

Referencia interna: SASIPOAJC 009-2025  
 Descripción del proceso: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHICULOS, VOLQUETAS Y MAGINARIA AGRICOLA  
 De: DISTRILLANTAS R.E S.A.S.  
 Usuario: JUAN MANUEL ROSAS ESCANDON  
 Fecha: 4 días de tiempo transcurrido: 20/06/2025 11:18 AM (UTC-5) Bogotá, Colombia  
 Referencia del mensaje: CO1 MSG 896776  
 Tipo de mensaje: General  
 Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL PROCESO SASIPOAJC 009-2025

Documento: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES - DISTRILLANTAS R.E S.A.S.pdf  
 Nombre del documento: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES - DISTRILLANTAS R.E S.A.S.pdf

Adjuntos: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES - DISTRILLANTAS R.E S.A.S.pdf

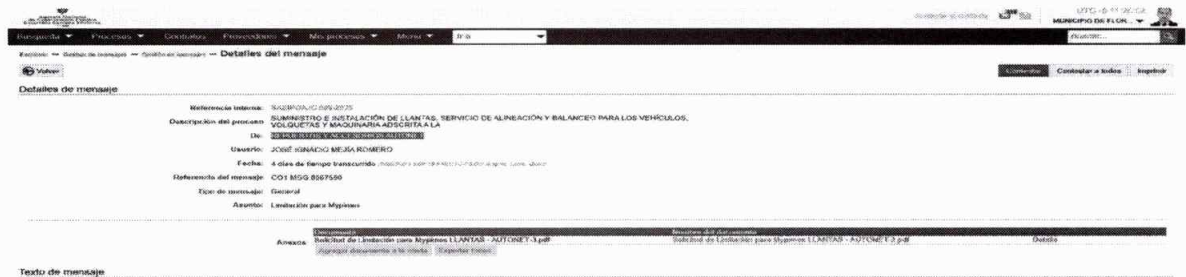
Texto de mensaje

**2. REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET**

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**




Que el día 25 de junio de 2025, se publicó acta de mipymes, teniendo en cuenta que solo se recibieron dos solicitudes de limitación a Mipymes dentro del proceso de selección de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025. , en la plataforma Secop II y de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, es preciso indicar que no se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por ello se ha limitado a mipymes, en razón a que cumple por haber dos solicitudes de Mipyme:

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

**2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.**

Así las cosas, es pertinente que el proceso selección de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025., se limitara a MIPYMES – Municipal – Florencia en el departamento del Caquetá. 

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.*

Que a través de correo electrónico por parte GIT de Contratación, se solicitó la conformación del comité evaluador dentro del proceso selección de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025, para lo cual en la parte resolutive se relaciona las personas que lo integran.

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso SASIPOAJC 009-2025, adelantado en Secop II.

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto

RESOLUCION N° 1000.79. **100613**

( **25 JUN 2025** )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025, con las siguientes condiciones:

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025					
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL</b>					
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE FLORENCIA					
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	El valor total estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de <b>DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE</b> , incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.					
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>Número de CDP</b>	<b>Obj. presupuestal</b>	<b>Descripción objeto del gasto</b>	<b>Fuente</b>	<b>Sector</b>	<b>Valor</b>
	2025001025 del 04 de junio de 2025	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y	1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	24 transporte	\$30.000.000

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

			equipo/via terciaria mejorada				
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo/via terciaria con mantenimiento rutinario	1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	24 transporte	\$70.000.000	
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	24 transporte	\$30.000.000	
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	24 transporte	\$70.000.000	
		<b>Total</b>					<b>\$200.000.000</b>
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato; en todo caso, sin exceder el treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.						

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO:** El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, del proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025.

RESOLUCION N° 1000.79. 00613

( 25 JUN 2025 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40144217&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso selección de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025, el cual estará integrado por las siguientes personas:

NOMBRE	TIPO Y No. DE IDENTIFICACION	CARGO	ROL	Correo electrónico
IDALY GAVIRIA GONZALEZ	CC No 30.521.613 de Puerto Rico	Profesional Contratista	Evaluador Componente Jurídico	<a href="mailto:asesorcontractual2023@gmail.com">asesorcontractual2023@gmail.com</a>
YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ	CC No 1.117.499.798 de Florencia	Profesional Contratista	Evaluador Componente Financiero	<a href="mailto:yennypaolasanchezlopez143@gmail.com">yennypaolasanchezlopez143@gmail.com</a>
YEISY ALEJANDRA MARTINEZ HENAO	CC No 1.110.527.967 de Ibagué Tolima	Profesional Contratista	Evaluador Componente Técnico Económico	<a href="mailto:yeisym92@gmail.com">yeisym92@gmail.com</a>

**ARTICULO CUARTO: TERMIINO DE ENTREGA DEL INFORME :** Teniendo en cuenta el termino establecido en el pliego de condiciones para la publicación del informe de acuerdo con el cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece día hábil anterior a la publicación , como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar al GIT de contratación de la oficina asesora jurídica del municipio de Florencia , el informe de evaluación para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

**PARÁGRAFO:** Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

**ARTICULO SEXTO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

RESOLUCION N° 1000.79. **00613**

( **25 JUN 2025** )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO:** limitar a MIPYMES -MUNICIPAL – FLORENCIA – CAQUETA, el presente proceso de selección de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025.,

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> proceso de selección de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIPOAJC 009-2025.


**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **25 JUN 2025**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE RICARDO MURCIA MORALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Cargo	Abogado Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	